



Expediente: DN-APB-0362-2009

MH-DGA-APB-GER-RES-1032-2026

Aduana de Peñas Blancas. Guanacaste, La Cruz. Al ser las 13 horas con 35 minutos del 03 de setiembre de dos mil veintiséis.

Esta Autoridad Aduanera procede a conocer solicitud con número de gestiones **N°1096-2009**, presentada en ventanilla de Aduana de Peñas Blancas, en fecha 04 de diciembre del 2009 y **N°1117-2009**, presentada en ventanilla de Aduana de Peñas Blancas, en fecha 11 de diciembre del 2009, suscritas por el señor Raúl Berrocal Delgado, cédula de identidad: 1-0552-0886, código agente aduanero N°241, de la Agencia de Aduanas Multimodal S.A., cédula jurídica: 3-101-07031003, nombre comercial actual (MANITOU LIN GLOBAL FORWARDING COSTA RICA S.A.), en representación de la empresa AJECEN DEL SUR S.A., cédula jurídica: 3-101-32276731, correspondiente a la solicitud de rectificación de los DUAs número **003-2009-106669** con fecha de aceptación 02/12/2009, Régimen: 40-Exportación, Modalidad: 41-Expo definitiva, tipo semáforo VERDE, estado ORD (DUA con levante, pendiente mensaje conf.), **003-2009-106672** con fecha de aceptación 02/12/2009, Régimen: 40-Exportación, Modalidad: 41-Expo definitiva, tipo semáforo VERDE, estado ORD (DUA con levante, pendiente mensaje conf.), **003-2009-106667** con fecha de aceptación 02/12/2009, Régimen: 40-Exportación, Modalidad: 41-Expo definitiva, tipo semáforo VERDE, estado ORD (DUA con levante, pendiente mensaje conf.) y **003-2009-106671** con fecha de aceptación 02/12/2009, Régimen: 40-Exportación, Modalidad: 41-Expo definitiva, tipo semáforo VERDE, estado ORD (DUA con levante, pendiente mensaje conf.).

RESULTANDO

- I. Que mediante Declaraciones Únicas Aduaneras número **003-2009-106669** con fecha de aceptación 02/12/2009, Régimen: 40-Exportación, Modalidad: 41-Expo definitiva, tipo semáforo VERDE, estado ORD (DUA con levante, pendiente mensaje conf.), **003-2009-106672** con fecha de aceptación 02/12/2009, Régimen: 40-Exportación, Modalidad: 41-Expo definitiva, tipo semáforo VERDE, estado ORD (DUA con levante, pendiente mensaje conf.), **003-2009-106667** con fecha de aceptación 02/12/2009, Régimen: 40-Exportación, Modalidad: 41-Expo definitiva, tipo semáforo VERDE, estado ORD (DUA con levante, pendiente mensaje conf.) y **003-2009-106671** con fecha de aceptación 02/12/2009, Régimen: 40-Exportación, Modalidad: 41-Expo definitiva, tipo semáforo VERDE, estado ORD



(DUA con levante, pendiente mensaje conf.), transmitidas por el auxiliar de la función pública aduanera, Zamora Soto Facundo, cédula de identidad 203490808, en su condición de Agente Aduanal de la Agencia Aduanas Manitoulin Global Forwarding Costa Rica S.A. cédula jurídica 3-101-07031003, en representación del Exportador AJECEN del Sur S.A. cédula jurídica 310132276731, se ampara la exportación de las siguientes mercancías:

Consulta de Lineas de Detalle del Dua: 003 - 2009 - 106669

Item	Partida	Descripción Partida	Descripción Comercial	Bultos	Tipo de Bulto	Nombre del consignatario	Consulta Variables	Declaración de origen de China
0001	2202100014		BEBIDA CARBONATADA BIG ROJA	1056	BULTOS/PACKAGE	ECONORED DE NICARAGUA, S.A		NO

[Primero](#) [Siguiente](#) [Anterior](#) [Regresar](#)

Consulta de Lineas de Detalle del Dua: 003 - 2009 - 106672

Item	Partida	Descripción Partida	Descripción Comercial	Bultos	Tipo de Bulto	Nombre del consignatario	Consulta Variables	Declaración de origen de China
0001	2202100014		BEBIDA CARBONATADA BIG ROJA	1584	BULTOS/PACKAGE	ECONORED DE NICARAGUA, S.A		NO

[Primero](#) [Siguiente](#) [Anterior](#) [Regresar](#)

Consulta de Lineas de Detalle del Dua: 003 - 2009 - 106667

Item	Partida	Descripción Partida	Descripción Comercial	Bultos	Tipo de Bulto	Nombre del consignatario	Consulta Variables	Declaración de origen de China
0001	2202100014		BEBIDA CARBONATADA BIG ROJA	1080	BULTOS/PACKAGE	ECONORED DE NICARAGUA, S.A		NO

[Primero](#) [Siguiente](#) [Anterior](#) [Regresar](#)

Consulta de Lineas de Detalle del Dua: 003 - 2009 - 106671

Item	Partida	Descripción Partida	Descripción Comercial	Bultos	Tipo de Bulto	Nombre del consignatario	Consulta Variables	Declaración de origen de China
0001	2202100014		BEBIDA CARBONATADA BIG ROJA	1584	BULTOS/PACKAGE	ECONORED DE NICARAGUA, S.A		NO

[Primero](#) [Siguiente](#) [Anterior](#) [Regresar](#)

(ver archivos 0002 al 0005).

- II. Que en fecha 04 de diciembre del 2009, se recibe gestión **N°1096-2009**, presentada en ventanilla de Aduana de Peñas Blancas, suscrita por el señor: Raúl Berrocal Delgado, cédula de identidad: 1-0552-0886, código agente aduanero N°241, de la Agencia de Aduanas Multimodal S.A., cédula jurídica: 3-101-07031003, nombre comercial actual (MANITOULIN GLOBAL FORWARDING COSTA RICA S.A.), en representación de la empresa AJECEN DEL SUR S.A., cédula jurídica: 3-101-32276731 (ver archivo 0001).
- III. Que en fecha 11 de diciembre del 2009, se recibe gestión **N°1117-2009**, presentada en ventanilla de Aduana de Peñas Blancas, suscrita por el señor Raúl Berrocal Delgado, cédula de identidad: 1-0552-0886, código agente aduanero N°241, de la Agencia de Aduanas Multimodal S.A., cédula jurídica: 3-101-07031003, nombre comercial actual (MANITOULIN



GLOBAL FORWARDING COSTA RICA S.A.), en representación de la empresa AJECEN DEL SUR S.A., cédula jurídica: 3-101-32276731, correspondiente a la solicitud de rectificación de los DUAs número **003-2009-106669** con fecha de aceptación 02/12/2009, Régimen: 40-Exportación, Modalidad: 41-Expo definitiva, tipo semáforo VERDE, estado ORD (DUA con levante, pendiente mensaje conf.), **003-2009-106672** con fecha de aceptación 02/12/2009, Régimen: 40-Exportación, Modalidad: 41-Expo definitiva, tipo semáforo VERDE, estado ORD (DUA con levante, pendiente mensaje conf.), **003-2009-106667** con fecha de aceptación 02/12/2009, Régimen: 40-Exportación, Modalidad: 41-Expo definitiva, tipo semáforo VERDE, estado ORD (DUA con levante, pendiente mensaje conf.) y **003-2009-106671** con fecha de aceptación 02/12/2009, Régimen: 40-Exportación, Modalidad: 41-Expo definitiva, tipo semáforo VERDE, estado ORD (DUA con levante, pendiente mensaje conf.) (ver archivo 0001).

- IV.** Que mediante oficio **MH-DGA-APB-GER-OF-0153-2026**, publicado en la página Web institucional el día 13/08/2026, se le previene al señor Raúl Berrocal Delgado, cédula de identidad: 1-0552-0886, código agente aduanero N°241, para que presente la Autorización de forma expresa por el representante legal de la empresa exportadora AJECEN DEL SUR S.A., cédula jurídica: 3-101-32276731, que autorice su representación y de contar con la acreditación como agente aduanal de la Agencia de Aduanas Multimodal S.A., debe solicitar actualización vía sistema tica, para dicha fecha (ver archivo 0007).
- V.** Que a la fecha del presente acto resolutivo no se cuenta con prueba de que el agente aduanero, haya cumplido con lo prevenido en el oficio supra indicado.
- VI.** Que en el presente procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I- Régimen legal aplicable:

De conformidad con los artículos 5, 6, 8, 9, 12, 21, 24, 60, 61, 94 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (CAUCA IV); 5, 8, 10, 99, 103, 104, 223, 233 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (RECAUCA IV); 13, 22, 23, 24, 30, 40, 43, 79, 91 de la Ley General de Aduanas; 597 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas Decreto Ejecutivo N°44051-H de 18 de mayo de 2023 publicado en La Gaceta N°107 Alcance N°113 del 15 de junio de 2023 y Ley General de Administración Pública N°6227.



II- Objeto de la litis: Esta Administración procede a conocer las gestiones número **N°1096-2009**, presentada en ventanilla de Aduana de Peñas Blancas, en fecha 04 de diciembre del 2009 y **N°1117-2009**, presentada en ventanilla de Aduana de Peñas Blancas, en fecha 11 de diciembre del 2009, suscritas por el señor: Raúl Berrocal Delgado, cédula de identidad: 1-0552-0886, código agente aduanero N°241, de la Agencia de Aduanas Multimodal S.A., cédula jurídica: 3-101-07031003, nombre comercial actual (MANITOU LIN GLOBAL FORWARDING COSTA RICA S.A.), en representación de la empresa AJECEN DEL SUR S.A., cédula jurídica: 3-101-32276731, correspondiente a la solicitud de rectificación de los DUAs número **003-2009-106669** con fecha de aceptación 02/12/2009, Régimen: 40-Exportación, Modalidad: 41-Expo definitiva, tipo semáforo VERDE, estado ORD (DUA con levante, pendiente mensaje conf.), **003-2009-106672** con fecha de aceptación 02/12/2009, Régimen: 40-Exportación, Modalidad: 41-Expo definitiva, tipo semáforo VERDE, estado ORD (DUA con levante, pendiente mensaje conf.), **003-2009-106667** con fecha de aceptación 02/12/2009, Régimen: 40-Exportación, Modalidad: 41-Expo definitiva, tipo semáforo VERDE, estado ORD (DUA con levante, pendiente mensaje conf.) y **003-2009-106671** con fecha de aceptación 02/12/2009, Régimen: 40-Exportación, Modalidad: 41-Expo definitiva, tipo semáforo VERDE, estado ORD (DUA con levante, pendiente mensaje conf.), "debido a un error involuntario se declaró incorrectamente como origen de inventario: Marítimo - Aéreo, siendo lo correcto: Terrestre".

III- Competencia de la Gerencia y Subgerencia: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No. 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional, por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos finales ante solicitudes de cualquier naturaleza y por determinación de la obligación aduanera. En ese sentido, la normativa aduanera señala que la Gerencia estará conformada por un Gerente y un Subgerente quien estará subordinado al Gerente y lo reemplazará en sus ausencias, con sus mismas atribuciones, para lo cual bastará su actuación, desempeñando transitoria y permanentemente las funciones y tareas que le delegue el Gerente. Debido a lo anterior posee



plena competencia para dictar la presente resolución, el funcionario Wilson Gerardo Cespedes Sibaja, Gerente de la Aduana Peñas Blancas, nombrado mediante resolución MH-DGA-RES-0807-2025 de las once horas cincuenta y un minutos del cuatro de junio de dos mil veinticinco, cuyo cargo es desempeñado desde el día primero de julio de dos mil veinticinco y es quien firma el presente acto.

IV. Sobre la admisibilidad: Previo al análisis de fondo de las gestiones N.º 1096-2009, presentadas ante la Aduana de Peñas Blancas el 04 de diciembre de 2009, así como de la gestión N.º 1117-2009, mediante la cual se solicita la rectificación de los DUAs N.º 003-2009-106669, 003-2009-106672, 003-2009-106667 y 003-2009-106671, todos con fecha de aceptación 02 de diciembre de 2009, correspondientes al régimen 40 Exportación, modalidad 41 Exportación Definitiva, tipo de semáforo verde y estado ORD (DUA con levante, pendiente de mensaje de confirmación), esta Autoridad Aduanera debe verificar el cumplimiento de los presupuestos procesales de admisibilidad exigidos para el conocimiento de la gestión.

a) Requisito de tiempo: En cuanto al requisito temporal, el artículo 90 de la Ley General de Aduanas establece que la declaración aduanera podrá ser rectificada cuando el declarante considere que contiene información incorrecta o se ha incurrido en omisiones, disponiendo expresamente que dicha rectificación puede gestionarse en cualquier momento. En virtud de lo anterior, se tiene por cumplido el requisito de tiempo.

b) Requisito de forma y legitimación: Respecto al requisito de forma, corresponde verificar la capacidad y legitimación de quien promueve la gestión, de conformidad con los principios que rigen el procedimiento administrativo. La legitimación constituye un presupuesto indispensable para la válida constitución de la relación jurídico-procesal y supone que quien comparece ante la Administración acredite su facultad para actuar en nombre propio o en representación de la persona titular del derecho o interés legítimo involucrado.

En el presente caso, las gestiones fueron presentadas por el señor **Raúl Berrocal Delgado**, cédula de identidad N.º 1-0552-0886, código de agente aduanero N.º 241, quien manifiesta actuar como Agente de Aduanas de la empresa **Agencia de Aduanas Multimodal S.A.**, cédula jurídica N.º 3-101-07031003, actualmente denominada **Manitoulin Global Forwarding Costa Rica S.A.**, así como en representación de la empresa exportadora **AJECEN DEL SUR S.A.**, cédula jurídica N.º 3-101-32276731.



No obstante, una vez efectuadas las verificaciones correspondientes en el sistema institucional, específicamente en la consulta de personal subalterno por categoría, no consta que el señor Berrocal Delgado figure acreditado como agente aduanero vinculado a la Agencia de Aduanas Multimodal S.A. Asimismo, revisada la documentación aportada con las gestiones bajo análisis, no se acredita la existencia de poder, autorización expresa o documento idóneo emitido por el representante legal de AJECEN DEL SUR S.A. que le faculte para actuar en nombre de dicha sociedad dentro del presente procedimiento.

Ante esa situación, mediante oficio **MH-DGA-APB-GER-OF-0153-2026**, notificado mediante publicación en la página web institucional el día **13 de agosto de 2026**, esta Aduana previno al señor Raúl Berrocal Delgado para que aportara la autorización expresa emitida por el representante legal de AJECEN DEL SUR S.A. que acreditara su representación, así como para que procediera, en caso de corresponder, a regularizar y actualizar su acreditación en el Sistema Informático TICA respecto de la Agencia de Aduanas Multimodal S.A.

Sin embargo, transcurrido el plazo otorgado, no consta en el expediente que el gestionante haya atendido la prevención realizada ni aportado los documentos requeridos para acreditar su legitimación procesal.

En consecuencia, al no haberse demostrado la representación invocada ni subsanado la prevención efectuada por la Administración, se configura una falta de legitimación activa del gestionante, lo cual constituye un defecto esencial que impide a esta Autoridad Aduanera entrar a conocer el fondo de lo solicitado.

Por las razones expuestas, se declaran **inadmisibles** las gestiones N.º 1096-2009 y N.º 1117-2009, presentadas por el señor Raúl Berrocal Delgado, y en consecuencia, resulta improcedente efectuar pronunciamiento alguno sobre el fondo de las solicitudes de rectificación de los DUAs indicados, ordenándose el archivo de las presentes diligencias en cuanto a dichas gestiones corresponde.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Gerencia, resuelve: **PRIMERO: Declarar inadmisibles** las gestiones **Nº1096-2009**, presentada en ventanilla de Aduana de Peñas Blancas, en fecha 04 de diciembre del 2009 y **Nº1117-2009**, presentada en ventanilla de Aduana de Peñas Blancas, en fecha 11 de diciembre del 2009, suscritas por el señor Raúl Berrocal Delgado, cédula de identidad: 1-0552-0886, código agente aduanero N°241, de la



Agencia de Aduanas Multimodal S.A., cédula jurídica: 3-101-07031003, nombre comercial actual (MANITOU LIN GLOBAL FORWARDING COSTA RICA S.A.), en representación de la empresa AJECEN DEL SUR S.A., cédula jurídica: 3-101-32276731, correspondiente a la solicitud de rectificación de los DUAs número **003-2009-106669** con fecha de aceptación 02/12/2009, , **003-2009-106672** con fecha de aceptación 02/12/2009, **003-2009-106667** con fecha de aceptación 02/12/2009 y **003-2009-106671** con fecha de aceptación 02/12/2009. **SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 198 LGA en armonía con el 623 del RECAUCA IV, podrá interponerse recurso de revisión ante esta Aduana o ante la autoridad superior del Servicio Aduanero dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución. **TERCERO:** Una vez firme la presente resolución se procederá de oficio al archivo del expediente administrativo **DN-APB-0362-2009**. **Notifíquese.** Al señor Raúl Berrocal Delgado, cédula de identidad: 1-0552-0886.

MAG. Wilson Céspedes Sibaja
Gerente
Aduana de Peñas Blancas

Elaborado por: Rómel José López García Departamento Normativo Aduana de Peñas Blancas	Revisado y Aprobado por: Licda. Carla Osegueda Aragón Jefe, Depto. Normativo Aduana de Peñas Blancas

Cc. Consecutivo